

## **ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL**

En Madrid, a 15 de marzo de 2023, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

**Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):**

D. Vicente Canet Juan

**Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):**

D. Jesús Ordóñez Gámez

**Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):**

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

### **MANIFIESTAN**

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a si un trabajador para ejercer su actividad dentro de las instalaciones es necesario que realice la parte específica (8 horas) del oficio C15 "Contenido formativo para instaladores y reparadores de líneas y equipos eléctricos", que en este caso le sería de aplicación (dentro del Anexo II del CEM) o deben solicitar la convalidación en su caso.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:

Puesto que el trabajador va a realizar sus funciones en un centro de trabajo sujeto a lo dispuesto en el Capítulo XVII y Anexo II (metal -metal), le corresponde la formación por oficio del apartado C.15) del Anexo II.

En el Acta 42/22 se estableció un nuevo criterio en cuanto a convalidaciones entre el oficio 8.2 del Anexo IV (metal-construcción) y el oficio C.15 del Anexo II (metal-metal). Según este nuevo criterio ambas formaciones de oficio no convalidan entre sí, se deben hacer la 8 h. de la parte específica.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL